



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**MODIFICATIVA No. 2 Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 16/2022  
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE  
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, AÑO 2022”**

**LG-12/2022**

**CONTRATISTA: SERVI ELECTROFRÍOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE SEREFRI,  
S. A. DE C. V.**

**PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023**

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo número Cuatro del Punto número Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se autorizó mi continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

diciembre de dos mil veintidós; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"**, por una parte; y por la otra el señor **JOSÉ PEDRO PALACIOS**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SERVI ELECTROFRÍOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEREFRI, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la sociedad **SEREFRI, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas del día catorce de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Guillermo Calderón López; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, del folio **doscientos diecisiete** al folio **doscientos treinta y seis**, con fecha de inscripción veinte



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

de noviembre de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; y en la cláusula décima novena consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Director Presidente y representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente y tendrán el uso de la firma social; y, **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad SEREFRI, S. A. DE C. V., inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, del folio ciento cincuenta y tres al folio ciento cincuenta y cinco, con fecha de inscripción ocho de abril de dos mil veintiuno, en la cual consta la certificación del Punto Único del acta número QUINCE asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno en la cual se establece que en el referido punto se acordó elegir a la nueva administración de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario, mi persona, y como suplente a la señorita HELEN STEFANY PALACIOS LÓPEZ, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que en este acto otorgamos la modificativa número dos y prórroga número uno al contrato número dieciséis / dos mil veintidós, denominado: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, año 2022", suscrito entre ambas partes en esta ciudad, el día veinticinco de febrero dos mil veintidós, y que se modificó por primera ocasión mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Instituto número ochenta y ocho – dos mil veintidós, de fecha veintiséis



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

de octubre de dos mil veintidós. Modificativa y prórroga que se celebran de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas VIII) MODIFICACIÓN del referido contrato, que establece: El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato; y a la cláusula IX) PRÓRROGA, la cual dispone: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. Por tanto, la modificación solicitada por la Administradora del contrato que en este acto se modifica y prorroga, obedece a las cláusulas III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO; IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO GENERAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,016.00)**, pagaderos de la siguiente manera: Para el mantenimiento preventivo, por medio de tres desembolsos parciales, que serán efectuados al finalizar cada una de las rutinas de mantenimiento preventivo, de acuerdo a la cantidad de equipos a los que se les haya dado efectivamente dicho

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

mantenimiento. Para tal efecto se detalla la cantidad de equipos en cada una de las oficinas y el precio unitario ofertado:

No.	OFICINA	CANTIDAD DE EQUIPO	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR RUTINA	TOTAL ANUAL
1	Oficina Central de San Salvador	36	\$14.00	\$504.00	\$1,512.00
2	Centro de Atención Especializada de San Salvador	22	\$14.00	\$308.00	\$924.00
3	Centro de Atención Especializada de La Libertad	1	\$14.00	\$14.00	\$42.00
4	Centro de Atención Especializada de Santa Ana	10	\$14.00	\$140.00	\$420.00
5	Centro de Atención Especializada de Sonsonate	1	\$14.00	\$14.00	\$42.00
6	Centro de Atención Especializada de Chalatenango	2	\$14.00	\$28.00	\$84.00
7	Centro de Atención Especializada de Cuscatlán	2	\$14.00	\$28.00	\$84.00
8	Centro de Atención Especializada de Cabañas	3	\$14.00	\$42.00	\$126.00
9	Centro de Atención Especializada de La Paz	3	\$14.00	\$42.00	\$126.00
10	Centro de Atención Especializada de Usulután	2	\$14.00	\$28.00	\$84.00

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

11	Centro de Atención Especializada de Morazán	4	\$14.00	\$56.00	\$168.00
12	Centro de Atención Especializada de La Unión	5	\$14.00	\$70.00	\$210.00
13	Casa de Acogida San Miguel	8	\$14.00	\$112.00	\$336.00
14	Ciudad Mujer Lourdes Colón	29	\$14.00	\$406.00	\$1,218.00
15	Ciudad Mujer San Martín	20	\$27.00	\$540.00	\$1,620.00
16	Ciudad Mujer San Martín	2	\$14.00	\$28.00	\$84.00
17	Ciudad Mujer Usulután	9	\$14.00	\$126.00	\$378.00
18	Ciudad Mujer Usulután	14	\$27.00	\$378.0	\$1,134.00
19	Ciudad Mujer Santa Ana	9	\$14.00	\$126.00	\$378.00
20	Ciudad Mujer Santa Ana	12	\$27.00	\$324.00	\$972.00
21	Ciudad Mujer San Miguel	23	\$14.00	\$322.00	\$966.00
22	Ciudad Mujer San Miguel	2	\$27.00	\$54.00	\$162.00
23	Ciudad Mujer Morazán	2	\$14.00	\$28.00	\$84.00
24	Ciudad Mujer Morazán	23	\$27.00	\$621.00	\$1,863.00
25	Oficina Departamental de Panchimalco	1	\$14.00	\$14.00	\$42.00
26	Centro de Atención	13	\$27.00	\$351.00	\$1,053.00

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

	Especializada de Sonsonate				
<b>TOTAL DE EQUIPOS</b>		258			
<b>TOTAL 3 RUTINAS DE MANTENIMIENTO (enero a marzo)</b>				<b>\$4,704.00</b>	<b>\$14,112.00</b>

La Contratista únicamente facturará los mantenimientos preventivos de los equipos a los que les haya realizado el servicio en cada rutina. El mantenimiento correctivo será de acuerdo a las necesidades presentadas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. Se realizará cuando los equipos presenten fallas en cualquiera de sus partes, se solicitará a la Contratista la revisión de los mismos en el lugar en donde se encuentran instalados y cuando sea necesario se retirará para su inspección o corrección. La Contratista presentará a la persona Administradora de Contrato el diagnóstico del equipo y el presupuesto para la reparación del mismo, el cual deberá ser autorizado, antes de realizar la reparación. Los repuestos reemplazables o partes de los equipos como motores, compresores, tabletas electrónicas, morteros, timer, gases u otro tipo de dispositivo que se requiere para la reparación serán facturados por separado, y se entregarán a la Administradora de Contrato, para verificar su cambio. En caso de que los equipos presenten alguna falla, que represente compra de repuestos y trabajos adicionales a los del mantenimiento preventivo, la Contratista deberá notificarlo a la Administradora de Contrato y presentará su oferta de reparación para que esta gestione la respectiva orden de pedido o trabajo en caso de ser necesario, para que se puedan realizar dichos trabajos. No se efectuarán trabajos sin la autorización respectiva, el monto autorizado se descontará de la asignación presupuestaria disponible. El Contratante deberá hacer los pagos en un plazo de treinta días (30) hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, emisión de Quedan y Acta de recepción del servicio, debidamente aprobada y firmada por parte de la Administradora de Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

Prestación de Servicios y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. En caso que se presente la necesidad de realizar traslados físicos de algunas oficinas del Instituto a nivel nacional, en las que se presta el servicio, el Contratante notificará el cambio de ubicación a la Contratista, y ambos acordarán la continuidad de la prestación del servicio en la nueva ubicación, tomando en cuenta que no deberá afectar la cantidad de equipos a los cuales se les prestará el servicio de mantenimiento preventivo contratado, ni el monto señalado en el contrato y que el movimiento sea dentro del mismo domicilio, lo anterior, para no generar una modificación por este tipo de cambio. **Cláusula IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, plazo en el cual la Contratista debe brindar el servicio, conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del numeral uno al cinco del documento base para la contratación para el proceso por Libre Gestión número doce / dos mil veintidós, así como la Oferta técnica de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta su liquidación. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **CONDICIÓN SUSPENSIVA:** Sobre la base de los artículos cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, un mil trescientos cincuenta del Código Civil; y, treinta y ocho, inciso segundo de la ley



Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año dos mil veintidós, numeral cinco CONTRATACIÓN, sub numeral cinco punto uno, párrafo tercero; todas normativas vigentes, los efectos de la presente modificación y prórroga quedan condicionados a que se apruebe el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio del Año Fiscal Dos Mil Veintitrés; o, en su caso, a la prórroga del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio del Año Fiscal Dos Mil Veintidós, con efectos para su ejecución en el Ejercicio del Año Fiscal Dos Mil Veintitrés. Sobre la base de la opinión técnica, análisis y recomendación de Norma Estela Torres de Hernández, Administradora de Contrato y la Resolución razonada de referencia de Dirección Ejecutiva número ciento seis – dos mil veintidós, emitida por mi persona, en mi calidad de Directora Ejecutiva del Instituto, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, se modifica y prorroga, mediante el presente instrumento, el contrato número dieciséis / dos mil veintidós, en los términos descritos anteriormente. La presente modificación y prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos y naturaleza de las demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa y prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

María Lilian López Aguilar  
Contratante

José Pedro Palacios  
Contratista